



FORMACIÓN E  
INFORMACIÓN

EJE 1

Prevención práctica

# PRL en el trabajo de colaborador social

Ejemplar para el colaborador social



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

**Consejero de Economía, Empleo y Competitividad**  
Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Rasero

**Viceconsejera de Empleo**  
Ilma. Sra. Dña. Eva María Blázquez Agudo

**Director General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional  
de Seguridad y Salud en el Trabajo**  
Ilma. Sr. D. Álvaro Rodríguez de la Calle

### **Elaboración**

**Dirección**  
Álvaro Rodríguez de la Calle, Director General de Trabajo  
y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Unidad Técnica de Divulgación y Difusión**  
Alberto Muñoz González  
Germán Blázquez López  
Rebeca Robles Gayo

**Edita**  
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid  
Tel.: 900 713 123 – Fax.: 914 206 117  
[irsst.publicaciones@madrid.org](mailto:irsst.publicaciones@madrid.org)  
[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

**Maquetación:**  
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2021

1ª Edición: Enero 2021  
Publicación en línea en formato PDF  
Realizado en España – Made in Spain



# ÍNDICE

¿QUÉ ES EL TRABAJO DE COLABORACIÓN SOCIAL? .....	4
¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL? .....	4
COMO COLABORADOR SOCIAL TIENES DERECHO A .....	4
Y TUS DEBERES SON .....	5
MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 .....	5
EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS .....	6



## ¿QUÉ ES EL TRABAJO DE COLABORACIÓN SOCIAL?

Se entiende por colaboración social, según el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, por el que se regulan diversas medidas del fomento de empleo: a los trabajadores perceptores de prestación por desempleo utilizados por las administraciones públicas en trabajos de colaboración temporal de utilidad social. No implicando la existencia de relación laboral entre el desempleado y la entidad donde esté adscrito.

## ¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL?

Aunque no se encuentra recogido en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, este debería integrarse en el sistema de gestión preventiva de la organización.

## COMO COLABORADOR SOCIAL TIENES DERECHO A

- Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad, a la integridad física y moral y a la protección de tu salud.
- Ser asegurado de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional. A recibir la prestación o subsidio de desempleo y el complemento de prestación.
- A que el trabajo coincida con tus aptitudes físicas y profesionales, si no, a recibir formación profesional para tu adaptación a las tareas designadas.
- A no realizar un cambio de residencia habitual obligatoriamente y a tiempo libre para búsqueda activa de empleo.



PRL en el trabajo de colaborador social

Ejemplar para el colaborador social



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad de Madrid



PRL en el trabajo  
de colaborador  
social

Ejemplar para  
el colaborador  
social



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid



## MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19

- Mantén cuando sea posible una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros.
- Realiza una higiene de manos correcta y frecuente.
- Es obligatorio el uso de mascarilla salvo que puedas permanecer sentado y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Limpia con regularidad las superficies que más se tocan.
- Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.
- Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralos tras su uso.
- Si experimentas alguno de los síntomas compatibles con COVID-19, permanece en tu domicilio y contacta con tu centro de salud para que te transmitan las indicaciones necesarias.

## Y TUS DEBERES SON

- La colaboración social es una obligación que se te puede exigir como trabajador desempleado mientras estés cobrando prestaciones por desempleo para que realices “trabajos temporales de utilidad social”, en una Administración Pública o en una entidad sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).
- Deberás solicitar a la entidad donde se efectúen los trabajos de colaboración social un tiempo libre para la búsqueda activa de empleo.
- En caso de ausencias justificadas, debes avisar de la ausencia (previamente, si ello fuera posible) y justificarla con la correspondiente documentación.
- Tienes la obligación de presentar la declaración de la renta al tener dos pagadores.



PRL en el trabajo  
de colaborador  
social

Ejemplar para  
el colaborador  
social



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid



## EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

- Las condiciones laborales no definidas de forma expresa en la normativa deberían figurar en la comunicación de adscripción que te entregue el Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) o, en su defecto, la que determine el convenio colectivo (de empresa o sector) o la que establezca la normativa general laboral.
- Exige que te informen de las situaciones de riesgo laboral en que puedas incurrir y que pongan a tu disposición los equipos de protección individuales de la ocupación que desempeñes.
- En todas las campañas de las diferentes Administraciones Públicas sobre asesoramiento técnico y legal, relativas a la prevención de riesgos laborales, se te debería incluir como trabajador/a que realiza la colaboración social.
- Se debería tener en cuenta, en las preceptivas evaluaciones de riesgos, el trabajo que estás llevando a cabo como colaborador social.
- Como colaborador social te deberían **INFORMAR Y FORMAR** sobre los riesgos a los que te puedes enfrentar al llevar a cabo estos trabajos y poner a tu disposición los equipos de protección individuales de la ocupación que desempeñes.

El **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (IRSST) es el organismo gestor de las políticas preventivas de la Comunidad de Madrid. Destaca, entre las competencias del IRSST, la formación preventiva como elemento fundamental a la hora de implicar al conjunto de la sociedad en la consecución de unas mejores condiciones de seguridad y salud. Es función del IRSST potenciar programas de formación que reflejen las necesidades reales de cada uno de los colectivos y sectores. Puedes acceder a la oferta formativa del IRSST aquí. <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/prevencion-riesgos-laborales>  
Contacto: [irsst.formacion@madrid.org](mailto:irsst.formacion@madrid.org)  
Teléfono: 900 713 123.



**FORMACIÓN E  
INFORMACIÓN**

**EJE 1  
Prevención práctica**

# **PRL en el trabajo de colaborador social**

Ejemplar para el colaborador social



Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid  
Tel. 900 713 123 - Fax 914 206 117  
[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)



FORMACIÓN E  
INFORMACIÓN

EJE 1

Prevención práctica

# PRL en el trabajo de colaborador social

Ejemplar para la entidad



Comunidad  
de Madrid



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

**Consejero de Economía, Empleo y Competitividad**  
Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Rasero

**Viceconsejera de Empleo**  
Ilma. Sra. Dña. Eva María Blázquez Agudo

**Director General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional  
de Seguridad y Salud en el Trabajo**  
Ilma. Sr. D. Álvaro Rodríguez de la Calle

### **Elaboración**

**Dirección**  
Álvaro Rodríguez de la Calle, Director General de Trabajo  
y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Unidad Técnica de Divulgación y Difusión**  
Alberto Muñoz González  
Germán Blázquez López  
Rebeca Robles Gayo

**Edita**  
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid  
Tel.: 900 713 123 – Fax.: 914 206 117  
[irsst.publicaciones@madrid.org](mailto:irsst.publicaciones@madrid.org)  
[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

**Maquetación:**  
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2021

1ª Edición: Enero 2021  
Publicación en línea en formato PDF  
Realizado en España – Made in Spain

# ÍNDICE

¿QUÉ ES EL TRABAJO DE COLABORACIÓN SOCIAL? .....	4
¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL? .....	4
EL COLABORADOR SOCIAL TIENE DERECHO A .....	4
Y SUS DEBERES SON .....	5
MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 .....	5
EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS .....	6



## ¿QUÉ ES EL TRABAJO DE COLABORACIÓN SOCIAL?

Se entiende por colaboración social, según el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, por el que se regulan diversas medidas del fomento de empleo: a los trabajadores perceptores de prestación por desempleo utilizados por las administraciones públicas en trabajos de colaboración temporal de utilidad social. No implicando la existencia de relación laboral entre el desempleado y la entidad donde esté adscrito.

## ¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL?

Aunque no se encuentra recogido en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, este debería integrarse en el sistema de gestión preventiva de la organización.

## EL COLABORADOR SOCIAL TIENE DERECHO A

- Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad, a la integridad física y moral y a la protección de la salud.
- Ser asegurado de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional. A recibir la prestación o subsidio de desempleo y el complemento de prestación.
- A que el trabajo coincida con sus aptitudes físicas y profesionales, si no, a recibir formación profesional para la adaptación a las tareas designadas.
- A no realizar un cambio de residencia habitual obligatoriamente y a tiempo libre para búsqueda activa de empleo.



PRL en el trabajo de colaborador social

Ejemplar para la entidad



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad de Madrid



PRL en el trabajo  
de colaborador  
social

Ejemplar para  
la entidad



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

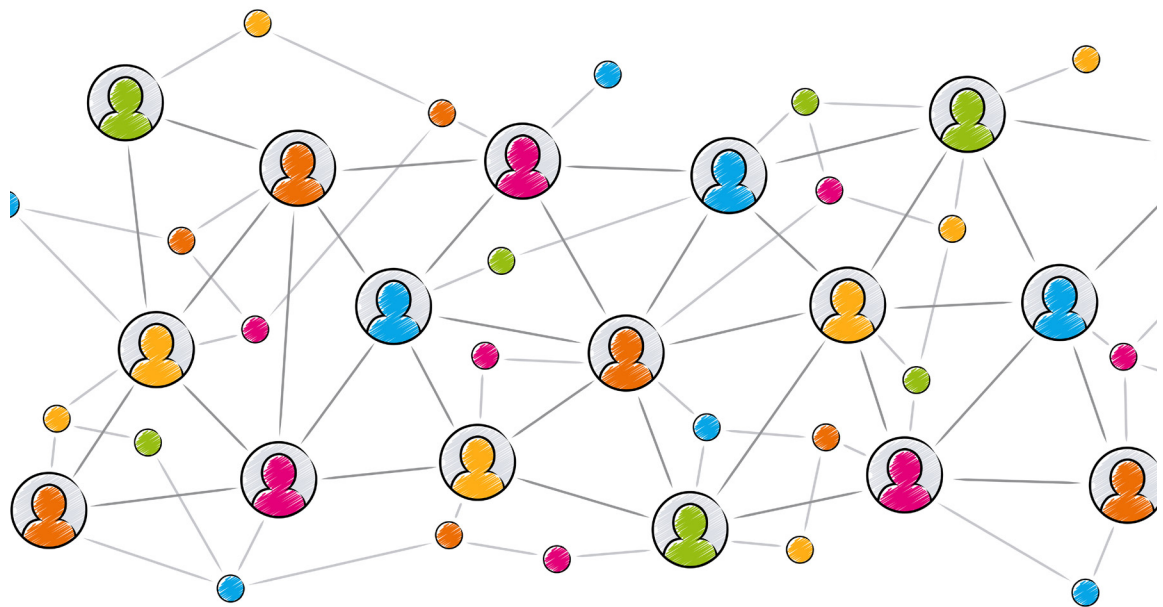


## MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19

- Deben adoptarse las acciones necesarias de higiene y prevención conforme a las pautas y medidas que adopten las autoridades competentes.
- Se asegurará disponer permanentemente a disposición: agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- La disposición de los puestos, la organización de los turnos y el resto de las condiciones existentes, se adaptarán de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Si esto no es posible se asegurarán equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- Es obligatorio el uso de mascarilla salvo que se pueda permanecer sentado y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Se deberán adoptar medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales o espacios, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

## Y SUS DEBERES SON

- La colaboración social es una obligación que se le puede exigir como trabajador desempleado mientras esté cobrando prestaciones por desempleo para realizar "trabajos temporales de utilidad social", en una Administración Pública o en una entidad sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).
- Tiene la obligación de buscar activamente empleo; para ello deberá disponer de tiempo libre para su búsqueda activa.
- En caso de ausencias justificadas, debe avisar de su ausencia (previamente, si ello fuera posible) y justificarla con la correspondiente documentación.
- Tiene la obligación de presentar la declaración de la renta al tener dos pagadores.



## EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

- Las condiciones laborales, no definidas de forma expresa en la normativa, deberían figurar en la comunicación de adscripción que entregue al colaborador social el Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) o, en su defecto, la que determine el convenio colectivo (de empresa o sector) o la que establezca la normativa general laboral.
- En todas las campañas de las diferentes Administraciones Públicas sobre asesoramiento técnico y legal, relativas a la prevención de riesgos laborales, se debería incluir al trabajador/a que realiza la colaboración social.
- Se debería tener en cuenta, en las preceptivas evaluaciones de riesgos, el trabajo que el colaborador social está llevando a cabo.
- A los colaboradores sociales se les debería INFORMAR Y FORMAR sobre los

riesgos a los que se pueden enfrentar al llevar a cabo estos trabajos y poner a su disposición los equipos de protección individuales de la ocupación que desempeñen.

El **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)** es el organismo gestor de las políticas preventivas de la Comunidad de Madrid. Destaca, entre las competencias del IRSST, la formación preventiva como elemento fundamental a la hora de implicar al conjunto de la sociedad en la consecución de unas mejores condiciones de seguridad y salud. Es función del IRSST potenciar programas de formación que reflejen las necesidades reales de cada uno de los colectivos y sectores. Puedes acceder a la oferta formativa del IRSST aquí: <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/prevencion-riesgos-laborales>  
Contacto: [irsst.formacion@madrid.org](mailto:irsst.formacion@madrid.org)  
Teléfono: 900 713 123.



**FORMACIÓN E  
INFORMACIÓN**

**EJE 1  
Prevención práctica**

# PRL en el trabajo de colaborador social

Ejemplar para la entidad



Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid  
Tel. 900 713 123 - Fax 914 206 117  
[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)